



R N° 44292133

161



EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES;

POR CUANTO:

El fallo dictado en la fecha por este Jurado Nacional de Elecciones, en el proceso electoral del Departamento de Junín, dispone otorgar credencial como Diputado por ese Departamento, a doña MARIA ELEONORA SILVA y SILVA;

POR TANTO;

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 221 del Estatuto Electoral, se otorga la presente credencial, a doña MARIA ELEONORA SILVA y SILVA, como Diputado electa por el Departamento de Junín, la que habiendo sido proclamada, queda expedita para incorporarse a la Cámara de Diputados.-

Lima, 17 de julio de 1956.-

Cesar A. Lengua

CESAR A. LENGUA

PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Juan Carlos

Lucho

Juvenal

Francisco

Francisco

Antonio

Antonio



Carlos Carrillo Smith

CARLOS CARRILLO SMITH
SECRETARIO GENERAL DEL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



70 11202133



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 20 de Julio de 196

VISTA en la sesión de Juntas Preparatorias de la fecha, la anterior credencial remitida por el Jurado Nacional de Elecciones en observancia del artículo 210° del Estatuto Electoral (Decreto-Ley No. 11172), declárase incorporado a la Cámara, como Diputado por el Departamento de Junín, a la ciudadana doña María Eleonora Silva y Silva, quien prestó el juramento de ley.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

[Handwritten signature in blue ink: Daniel Figueroa]
[Handwritten signature in black ink: ...]

[Faint, illegible handwritten signatures and text in the lower half of the page.]